

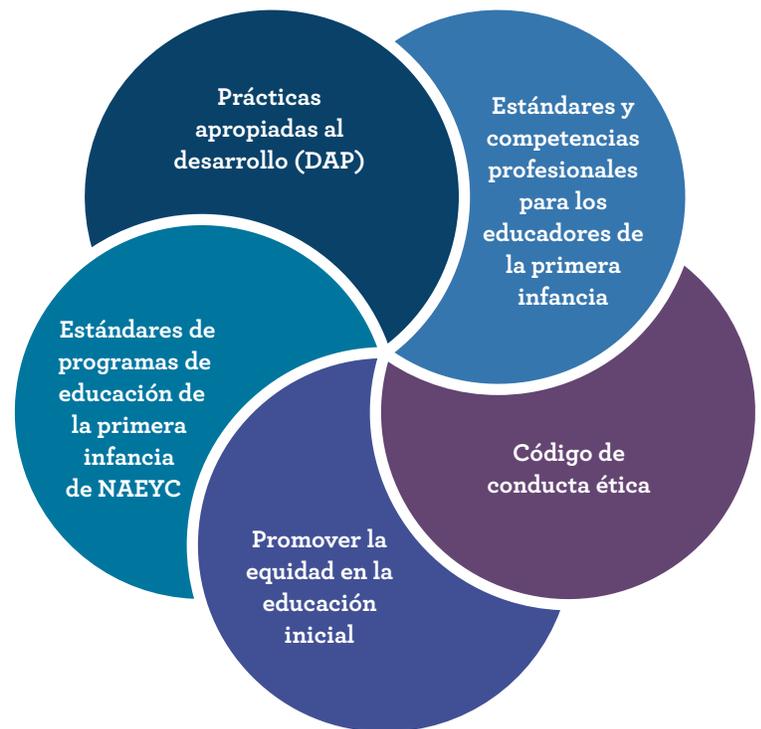
Código de ética para educadores de la primera infancia

Relación entre las cinco declaraciones de posición fundacionales

Esta declaración de posición es uno de cinco documentos fundacionales elaborados por NAEYC en colaboración con miembros del sector de la educación de la primera infancia. Presenta un código de ética profesional y complementa y respalda los otros documentos fundacionales que (1) definen las prácticas apropiadas al desarrollo (DAP, por sus siglas en inglés), (2) establecen los estándares y competencias profesionales para los educadores de la primera infancia, (3) describen los estándares de los programas de educación de la primera infancia, y (4) establecen la obligación profesional de los educadores de la primera infancia de promover la equidad. Estas declaraciones de posición fundacionales tienen su origen y responden a los [valores fundamentales](#) de NAEYC que enfatizan la importancia de la diversidad y la inclusión, y que respetan la dignidad y el valor de cada persona.

Las responsabilidades éticas de los educadores de la primera infancia descritas en esta declaración funcionan de manera conjunta con estos valores y con los [Estándares y competencias profesionales](#) para articular las prácticas profesionales ejemplares que promueven de manera eficaz el desarrollo, el aprendizaje y el bienestar de todos los niños pequeños. Se apoyan en las posiciones expresadas en las declaraciones [Promover la equidad en la educación inicial](#) y [Prácticas apropiadas al desarrollo](#) (DAP), que afirman que «todos los niños tienen derecho a la igualdad de oportunidades educativas» que «fomenten plenamente su desarrollo y aprendizaje óptimos en todos los campos y áreas de contenidos» y «les permitan alcanzar su pleno potencial como estudiantes comprometidos y miembros valiosos de la sociedad». Además, las responsabilidades éticas detalladas en esta declaración se correlacionan y se refuerzan con el proceso de toma de decisiones de los educadores descrito en las declaraciones de posición [Prácticas apropiadas al desarrollo](#) y [Estándares de programas de educación de la primera infancia](#).

Documentos fundacionales de NAEYC



Estructura del Código de ética

Este documento describe el propósito y la posición, así como los valores fundamentales, que sirven de base para las relaciones profesionales de los educadores de la primera infancia (1) con los niños, (2) con las familias, (3) entre colegas y empleadores, y (4) con la comunidad y la sociedad.

Estos valores fundamentales son la base de una *Declaración de compromiso* para las personas que está integrada en el *Código de ética*. El documento, a la vez, establece un marco de responsabilidades éticas para **los educadores de la primera infancia que trabajan con niños pequeños, familias y otros educadores** en cada una de estas cuatro áreas. El marco también aborda otras responsabilidades éticas específicas de los **administradores de programas** y de

Propósito y destinatarios

El Código de ética para educadores de la primera infancia presenta las responsabilidades éticas profesionales esenciales que deben observar todos los educadores de la primera infancia. La Declaración de compromiso integrada ofrece a las personas que trabajan en la educación de la primera infancia la posibilidad de reconocer y adoptar los valores y las obligaciones morales particulares que un profesional de la educación de la primera infancia tiene para con los niños pequeños, las familias y otros educadores.

Las personas que trabajan en la educación de la primera infancia enfrentan decisiones cotidianas que tienen dimensiones morales y éticas. Con frecuencia, deben tomar estas decisiones sin los apoyos y recursos necesarios; en situaciones que pueden socavar, entrar en conflicto o poner en peligro las propias creencias personales, la salud y el bienestar de los educadores; y en el contexto de sistemas, estructuras y mecanismos de financiación que son, en sí mismos, poco equitativos, injustos, inmorales, poco éticos.

Hace falta un cambio. Las oportunidades equitativas de aprendizaje para los niños pequeños dependen del trato equitativo y ético que se brinda a los educadores de la primera infancia, y la sociedad tiene obligaciones morales y éticas para con los educadores de la primera infancia que deben cumplirse. Como todas las personas, los educadores de la primera infancia también tienen y deben reconocer las obligaciones éticas y morales que tienen consigo mismos y con su propio bienestar.

Sin embargo, identificar las obligaciones éticas que *otras personas tienen para con los educadores de la primera infancia* y las obligaciones que *los educadores tienen consigo mismos* no es parte del alcance y el propósito de esta declaración de posición, que expresa específicamente las obligaciones éticas que *los educadores de la primera infancia tienen para con los demás, a saber, los niños, las familias, los colegas, la comunidad y la sociedad.*

las personas que trabajan en los **programas de formación profesional**. Estas áreas fueron tratadas anteriormente en otros documentos complementarios.

Cada sección del *Código* incluye una breve introducción seguida por un conjunto de responsabilidades éticas que describen, en primer lugar, las prácticas que se exigen positivamente, luego, las que se permiten y, por último, las que se prohíben. A continuación se incluye un glosario de términos, seguido de anexos que abordan la investigación, la filosofía y la fundamentación teórica del Código de ética, así como la historia y el contexto, las fuentes y los reconocimientos.

La sociedad tiene obligaciones éticas para con los educadores de la primera infancia

Entre las obligaciones éticas y morales que las familias, los empleadores, las instituciones de educación superior, los responsables de las políticas y el público en general tienen para con los educadores de la primera infancia se encuentra la responsabilidad de garantizar que los educadores de la primera infancia de todos los estados y entornos puedan formar parte de una profesión diversa, equitativa, eficaz y reconocida, que esté preparada, respaldada y remunerada por su labor esencial, compleja y valiosa.

Algunas recomendaciones para asistir a los demás a cumplir con estas obligaciones se pueden encontrar en las declaraciones de posición *Prácticas apropiadas al desarrollo* y *Promover la equidad en la educación inicial*, así como en el *Marco unificador de la profesión de la educación de la primera infancia*, que describen las políticas y acciones específicas necesarias para respaldar a los educadores en su esfuerzo por promover la equidad, implementar la toma de decisiones éticas y aplicar las prácticas apropiadas al desarrollo en sus entornos de trabajo, a través de la formación y el desarrollo profesional, en las políticas públicas y a través de la investigación continua.

En consonancia con la definición de la profesión de educación de la primera infancia plasmada en el consensuado *Marco unificador de la educación de la primera infancia*, este *Código* aborda las responsabilidades éticas y profesionales de los educadores que trabajan con niños desde el nacimiento hasta los 8 años en todos los entornos, así como las de los administradores de programas y de las personas que brindan formación profesional y apoyos; y específicamente aborda los elementos de la práctica sobre los que el personal educativo de la primera infancia tiene cierto grado de autonomía y control.

Todos los profesionales pueden consultar las responsabilidades éticas y profesionales aquí descritas para orientar su conducta y resolver dilemas éticos, incluidos aquellos que requieren que el profesional combine las recomendaciones del *Código* con su juicio profesional.

Las personas que deciden adoptar de forma independiente el *Código*, y los programas que deciden reconocer y adherir conjuntamente al *Código* adoptando su Declaración de compromiso, contribuyen a que el sector reconozca su propia profesionalidad.

Un punto de partida para el futuro

Este *Código de ética* es un punto de partida en más de un sentido. Se han elaborado y se seguirán elaborando más recursos, por ejemplo, los diseñados para asistir a los educadores de la primera infancia que atraviesan dilemas éticos cuando el proceder ético adecuado no es evidente, es decir, cuando un valor importante contradice a otro.

Además, en el futuro, los miembros de la profesión de la educación de la primera infancia que tengan licencia para ejercer, como se describe en el *Marco unificador*, deberán suscribir a un *Código de ética*, como todos los miembros de cualquier profesión que requiere una licencia para ejercer. Otras profesiones tienen sus propios *Códigos de ética* que orientan su práctica y conducta profesionales y que garantizan que las acciones poco éticas tengan consecuencias, incluida la pérdida de la licencia profesional. Este *Código de ética* podría algún día servir, o ser adaptado para servir, para ese propósito futuro: proteger a los educadores de la primera infancia, a las familias y al público de actores institucionales o individuales perjudiciales dentro y fuera de la profesión.

POSICIÓN

Los educadores de la primera infancia deben observar responsabilidades profesionales y éticas esenciales para garantizar que todos los niños y las niñas, desde el nacimiento hasta los 8 años, tengan oportunidades de aprendizaje equitativas ya sea que se trate de un centro, un hogar familiar para el cuidado infantil o una escuela. El *Código de ética* para educadores de la primera infancia, junto con los *Estándares y competencias profesionales*, expresa estas responsabilidades éticas y, de esa manera, respalda la conducta ética de los educadores de la primera infancia en su labor cotidiana.

Valores fundamentales

Los siguientes valores fundamentales están arraigados en la historia, reflejan el presente y responden al futuro. Sirven de base para las relaciones profesionales de los educadores de la primera infancia y se organizan dentro del mismo marco que las responsabilidades éticas, de modo que los profesionales saben qué valores sustentan más estrechamente cada responsabilidad.

El primer conjunto de valores se aplica a todas las relaciones profesionales:

- › Respetar y apoyar la dignidad, el valor y la singularidad de cada persona.
- › Respetar y apoyar la diversidad de las personas, así como entre los grupos de personas y dentro de ellos, respecto de sus orígenes y experiencias vividas.
- › Reconocer que todas las personas, tanto niños como adultos, prosperan en el seno de relaciones basadas en la confianza y el respeto.

En lo que respecta específicamente a las relaciones profesionales con los **niños**, estos son algunos de los valores fundamentales de los educadores de la primera infancia:

- › Apreciar la infancia como una parte única y valiosa del ciclo vital humano.
- › Basar la práctica profesional en conocimientos actuales y precisos sobre cómo comprender y apoyar el desarrollo y el aprendizaje infantil.
- › Reconocer que la mejor manera de comprender y apoyar a los niños es en el contexto de la familia, la cultura, la comunidad y la sociedad.

En lo que respecta específicamente a las relaciones profesionales con las **familias**, estos son algunos de los valores fundamentales de los educadores de la primera infancia:

- › Apreciar, valorar y apoyar el vínculo entre el niño y su familia.
- › Respetar y apoyar a las familias en su tarea de criar a los hijos.

En lo que respecta específicamente a las relaciones profesionales con **los colegas y el personal**, estos son algunos de los valores fundamentales de los educadores de la primera infancia:

- › Estar abierto a las ideas y tener disposición para aprender.
- › Reconocer la importancia de mantener y contribuir a un entorno de trabajo humano, solidario y satisfactorio.
- › Comprometerse con el aprendizaje profesional continuo y el crecimiento propio y del personal.
- › Consultar la investigación y los conocimientos de las disciplinas pertinentes, incluidos el desarrollo y la educación de adultos.

En lo que respecta específicamente a las relaciones profesionales en el contexto de una **comunidad y una sociedad** más amplias, estos son algunos de los valores fundamentales de los educadores de la primera infancia:

- › Respetar el papel fundamental de una fuerza laboral formada, competente y diversa del sector del cuidado y educación de la primera infancia que se desempeña en todos los entornos.
- › Actuar como defensor de los niños, sus familias y sus educadores en la comunidad y la sociedad.

Declaración de compromiso

Esta Declaración de compromiso representa un reconocimiento personal de mi voluntad de adoptar los valores fundamentales y las responsabilidades éticas particulares de los educadores de la primera infancia.

Este compromiso incluye la conformidad con el principio que ha prevalecido por sobre todos los demás en cada iteración del *Código de ética: por encima de todo, no les haremos daño a los niños*. Esto significa que no participaremos en prácticas que pueden provocar daños emocionales o físicos a los niños, ni que sean irrespetuosas, humillantes, peligrosas, o intimidantes, o que exploten a los niños. Asimismo, reconocemos que, si bien tenemos muchas responsabilidades y relaciones éticas, la seguridad y el bienestar de los niños a nuestro cargo es nuestra principal responsabilidad, por encima de nuestras obligaciones para con todos los demás grupos.

En mi calidad de persona que trabaja con niños pequeños, familias o con otros educadores, firmo esta declaración para indicar mi compromiso profesional con la promoción de los valores fundamentales y las responsabilidades éticas de los educadores de la primera infancia, tal y como se reflejan en este *Código de ética* para educadores de la primera infancia, y en consonancia con los *Estándares y competencias profesionales*.

NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA:

FIRMA:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

LUGAR:

FECHA:

1. Responsabilidades éticas para con los niños

Nuestra responsabilidad primordial es proporcionar educación y cuidados en diversos entornos, entre ellos centros, hogares y escuelas, que sean seguros, saludables, enriquecedores y receptivos para todos y cada uno de los niños. Nos comprometemos a apoyar el desarrollo de cada niño; a fomentar el gusto por el aprendizaje; a respetar las diferencias individuales; y a asistir a los niños para que aprendan a jugar, vivir y trabajar en comunidad. También nos comprometemos a fomentar el conocimiento de sí mismos, la autoestima, el bienestar físico y mental, la competencia y la resiliencia de los niños.

Nos comprometemos a:

1.1—No hacer daño a los niños.

1.2—Cuidar y educar a los niños en entornos emocionales, sociales, culturales y educativos positivos que sean apropiados para su desarrollo, estimulantes desde el punto de vista cognitivo y que afirmen, apoyen, valoren y promuevan todos los aspectos de las identidades y capacidades de cada niño.

1.3—Apoyar el bienestar de los niños de la siguiente manera:

- a. fomentando el desarrollo de vínculos sólidos y relaciones de confianza entre los niños, las familias, los educadores y las comunidades.
- b. reconociendo los múltiples recursos que todos los niños pequeños aportan al programa de aprendizaje temprano como personas únicas y como miembros de familias y comunidades.
- c. asociándonos con las familias y las comunidades para promover esos recursos mediante la coherencia cultural, las conexiones y la estabilidad entre el programa y el hogar.

1.4—Conocer y aplicar todas las políticas del programa relativas a nuestras obligaciones para con los niños de forma coherente, justa y sin prejuicios.

1.5—Utilizar sistemas de evaluación adecuados y, en la medida de lo posible, válidos, imparciales y fiables, que incluyan múltiples fuentes de información, para comprender y evaluar el aprendizaje, el desarrollo y las experiencias de los niños en los programas.

1.6—Tratar la información sobre la evaluación de los niños de manera confidencial y divulgarla solo cuando exista una necesidad legítima de hacerlo.

1.7—Estar familiarizado con los factores de riesgo y los signos de maltrato y abandono infantil, entre ellos el maltrato físico, sexual, verbal y emocional, así como el abandono físico, emocional, educativo y médico.

- a. Estar familiarizado con las formas en que las denuncias de presuntos malos tratos y negligencia pueden estar injustamente influenciadas por prejuicios y estereotipos que tienen un impacto desproporcionado en las comunidades con escasos recursos, las comunidades de color y las personas con discapacidad.
- b. Cumplir las leyes estatales y los procedimientos comunitarios (como ser denuncias, notificaciones, conexiones de recursos, apoyos comunitarios y seguimiento) que protegen a los niños contra el maltrato y el abandono cuando tenemos motivos razonables para sospechar la existencia de maltrato infantil o abandono grave.
- c. Ayudar a tomar las medidas correspondientes o informar al padre o la madre o a otras personas que puedan actuar cuando otra persona comunica una sospecha de que un niño podría ser víctima de malos tratos o descuido.

1.8—Esforzarse por evitar, limitar y eliminar las suspensiones y expulsiones de los niños en los entornos de educación infantil.

- a. Esforzarse por crear vínculos individuales con cada niño; realizar adaptaciones personalizadas y planes de transición en las estrategias de enseñanza, los entornos de aprendizaje y los planes de estudio; y consultar con la familia para que cada niño se beneficie del programa.
- b. Si, una vez agotados dichos esfuerzos, la colocación actual no satisface las necesidades del niño o si el niño pone en grave peligro la capacidad de otros niños para beneficiarse del programa, colaboraremos con la familia del niño y los especialistas adecuados para decidir los servicios adicionales necesarios o las opciones de colocación con más probabilidades de garantizar el éxito del niño. (Algunos aspectos de este principio no se aplicarían en programas que tienen la obligación legal de prestar servicios a una población concreta de niños).

1.9—Utilizar e integrar la tecnología, los medios interactivos y la inteligencia artificial solo cuando se haga de manera intencionada, responsable y en el marco de una práctica apropiada al desarrollo, y en particular para propiciar la metas de aprendizaje establecidas para cada niño, fortalecer las relaciones familiares y proporcionar un acceso equitativo a los niños con necesidades especiales.

1.10—Participar a todas las personas con conocimientos pertinentes (incluidos los familiares y el personal) en las decisiones relativas a un niño, haciendo todo lo posible por utilizar el idioma preferido por las familias y garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de la información delicada.

1.11—No participar en prácticas que pueden provocar daños emocionales o físicos a los niños, ni que sean irrespetuosas, humillantes, peligrosas, o intimidantes, o que exploten a los niños.

1.12—No tomar las decisiones importantes, como las relacionadas con la inscripción, la permanencia o la asignación a servicios de educación especial, a partir de una única evaluación, como el puntaje de un examen, o de una única observación.

1.13—No permitir ni participar en investigaciones que puedan obstaculizar la educación, el desarrollo o el bienestar de los niños.

1.14—No participar en prácticas que discriminen a los niños, por ejemplo, negándoles beneficios, otorgándoles ventajas especiales o excluyéndolos de programas o actividades en función de sus capacidades e identidades (algunos aspectos de este principio no se aplican en programas que tienen la obligación legal de prestar servicios a una población concreta de niños).

Cómo crear comunidades educativas de la primera infancia hospitalarias e inclusivas

Los principios de no discriminación e inclusión que se describen a lo largo del Código de ética están pensados para aplicarse de manera sistemática a los niños, las familias y los educadores. Con la excepción de los programas que asisten intencionalmente a niños de grupos etarios específicos, y con el reconocimiento de que algunos aspectos de los principios de no discriminación no se aplican en programas que tienen la obligación legal de prestar servicios a poblaciones concretas, los educadores de la primera infancia tienen la responsabilidad ética de no participar en prácticas que discriminen a los niños, a las familias o a otros educadores por motivos de raza, nacionalidad, edad, condición migratoria, idioma de origen preferido, afección médica, discapacidad, estado civil, estructura familiar, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, o creencias religiosas, orientación de la fe u otras afiliaciones de sus familias.

2. Responsabilidades éticas para con las familias

Las familias son la base del desarrollo de los niños. Dado que la familia y los profesionales de la primera infancia suelen tener un interés común en el bienestar del niño, los educadores de la primera infancia deben reconocer la responsabilidad primordial de comunicarse, cooperar y colaborar con el hogar, la familia y la comunidad de cada niño de maneras que estimulen su desarrollo y su bienestar.

Nos comprometemos a:

2.1—Colaborar con las familias para garantizar que cada una de ellas participe en las decisiones importantes que afectan a su hijo y que la participación de la familia contribuya a la planificación y ejecución del programa y de las políticas.

2.2—Esforzarse para crear un entorno respetuoso y una relación de trabajo con todas las familias.

2.3—Hacer todo lo posible por utilizar la comunicación bidireccional para comunicarse de manera eficaz con todas las familias en su idioma preferido, recurriendo a recursos externos de traducción e interpretación; esto puede incluir el uso responsable de la inteligencia artificial y la tecnología interactiva cuando los programas no cuenten con recursos internos suficientes.

2.4—Aplicar todas las políticas relativas a las obligaciones para con las familias de forma coherente, justa y sin prejuicios.

2.5—Brindar a las familias información completa, sincera e imparcial sobre el programa en cuanto a las prácticas de inscripción, la filosofía, las políticas, el plan de estudios, el sistema de evaluación, las prácticas culturales y las calificaciones profesionales del personal.

2.6—Responder positivamente a las peticiones de las familias en la medida en que los pedidos sean compatibles con la filosofía del programa, las normas de buenas prácticas y los recursos del programa.

2.7—Interpretar y comunicar la información y los resultados de las evaluaciones de manera justa, precisa y de formas que transmitan las fortalezas de los niños y reconozcan las limitaciones de los instrumentos de evaluación. Garantizar que los resultados de las evaluaciones sean accesibles a las familias.

2.8—Explicar a las familias cómo se utilizarán los datos sobre su hijo, mantener la confidencialidad y respetar el derecho de la familia a la privacidad, excepto cuando el bienestar del niño está en peligro, en cuyo caso se permite divulgar información confidencial a organismos, organizaciones o personas que tienen responsabilidad legal para intervenir en interés del niño.

2.9—Garantizar que los padres, madres y tutores legales tengan acceso a los expedientes de sus hijos y al entorno del aula o programa, salvo en casos en que el acceso está denegado por orden judicial u otra restricción legal.

2.10—Informar a la familia de lesiones e incidentes que haya sufrido su hijo, de riesgos como la exposición a enfermedades contagiosas que puedan provocar infecciones y de acontecimientos que puedan causar estrés emocional.

2.11—Procurar estar familiarizado con recursos comunitarios y servicios de apoyo; remitir a las familias adecuadamente, según sea necesario; y hacer un seguimiento para garantizar que los servicios se han prestado correctamente y que se han recibido.

2.12—Trabajar proactivamente en los casos en que los miembros de la familia o el personal estén en conflicto entre ellos y para asistir a todas las partes a expresar sus necesidades y perspectivas particulares a fin de tomar decisiones informadas y apoyar a los miembros de la familia para que hagan lo mismo.

2.13—No hacer participar a los niños en proyectos de investigación sin informar debidamente al padre, madre o tutor legal y darles la oportunidad de dar o negar su consentimiento sin penalización.

2.14—No utilizar nuestra relación con una familia para obtener ventajas o beneficios personales, ni entablar relaciones con miembros de la familia que puedan afectar nuestro juicio o tener un efecto negativo en los niños.

2.15—No atender ninguno pedido de una familia que ponga a un niño en una situación que, dada nuestra experiencia, conocimientos y juicio profesionales, pueda causarle daños físicos o emocionales. En tales casos, comunicaremos a la familia los motivos por los que no se atendió su solicitud y buscaremos una solución alternativa.

3. Responsabilidades éticas para con los colegas y los empleadores

Un lugar de trabajo solidario y colaborativo respeta la dignidad humana, incentiva la satisfacción profesional y propicia y mantiene relaciones positivas. Según lo propuesto en nuestros valores fundamentales, nuestras principales responsabilidades para con nuestros colegas, incluidos el personal y los voluntarios, y los empleadores son establecer y mantener entornos inclusivos y relaciones respetuosas que propicien una labor significativa, así como el bienestar físico y mental de cada persona.

A. RESPONSABILIDADES PARA CON LOS COLEGAS

Nos comprometemos a:

3A.1—Reconocer y respetar las perspectivas, las fortalezas y las contribuciones que hacen nuestros colegas al programa.

3A.2—Respetar la confidencialidad relacionada con el desempeño laboral, y respetar el derecho a la privacidad en cuanto a cuestiones personales y del personal.

3A.3—Ser prudente y reconocer y abordar los propios prejuicios al expresar opiniones sobre los atributos personales o la conducta profesional.

3A.4—Expresar preocupación por la conducta, la competencia, la imparcialidad, la ética o la exactitud de nuestros colegas de una manera que demuestre respeto por la dignidad personal y la diversidad.

- a. Siempre que el bienestar de los niños no esté en peligro, intentaremos resolver el asunto de forma profesional y confidencial.
- b. Si los niños están en peligro o la situación no mejora después de haber llamado la atención del colega, debemos denunciar la conducta poco ética o incompetente del colega a través de los canales oficiales o a una autoridad correspondiente.

3A.5—No participar en prácticas que discriminen a un colega.

3A.6—No participar en prácticas que desprestigien la reputación de nuestros colegas o perjudiquen su eficacia en el trabajo con los niños y las familias.

B. RESPONSABILIDADES PARA CON LOS EMPLEADORES

Nos comprometemos a:

3B.1—Seguir todas las políticas del programa. Cuando no estemos de acuerdo con las políticas del programa, intentaremos generar el cambio mediante acciones constructivas.

3B.2—Informar a la administración del programa o, cuando sea necesario, a otras autoridades competentes cuando tengamos una inquietud acerca de las circunstancias o condiciones que puedan afectar la calidad de la educación y la atención dentro del programa.

3B.3—Hablar o actuar en nombre de una organización solo cuando esta lo autorice; y no dejar de reconocer cuándo estamos hablando en nombre de la organización y cuándo estamos expresando un juicio personal.

3B.4—Conocer las leyes y reglamentos que sirven para proteger la salud y la seguridad de los niños en nuestros programas y velar por que se cumplan.

3B.5—No participar en prácticas que infrinjan las leyes y reglamentos destinados a proteger la salud y la seguridad de los niños en nuestros programas, y en el caso de tener conocimiento de dichas infracciones, debemos tomar las medidas oportunas según lo establecido en este Código.

4. Responsabilidades éticas para con la comunidad y la sociedad

Los programas de educación de la primera infancia funcionan en el contexto de su comunidad inmediata, conformada por familias y otras instituciones que se ocupan del bienestar de los niños. Nuestras responsabilidades para con la comunidad consisten en ofrecer programas que atiendan las diversas necesidades de las familias, colaborar con los organismos y profesiones que comparten la responsabilidad de atender a los niños, asistir a las familias para acceder a dichos organismos y profesionales aliados, y colaborar en el desarrollo y la búsqueda de recursos para los programas comunitarios que son necesarios pero que no están disponibles en la actualidad.

Como personas, reconocemos nuestra responsabilidad de ofrecer los mejores programas de educación y cuidado a los niños y de conducirnos con honestidad e integridad.

Debido a nuestro conocimiento especializado en desarrollo y educación de la primera infancia y al hecho de que la sociedad en general también tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar y la protección de los niños pequeños, reconocemos la obligación colectiva de defender a los niños en los programas para la primera infancia y en la comunidad más amplia, y de hacer oír nuestra voz junto a los niños pequeños y sus familias.

Nos comprometemos a:

4.1—Comunicar abiertamente y con sinceridad la naturaleza y el alcance de los servicios que prestamos, y ser objetivos y precisos a la hora de informar los conocimientos en los que se basan las prácticas de nuestros programas a las personas asistidas, al público y a los organismos de supervisión pertinentes.

4.2—Recurrir a nuestras perspectivas profesionales, experiencia pertinente, conocimiento del desarrollo infantil y estándares de práctica para brindar opiniones informadas sobre cuestiones, prácticas, productos o programas.

4.3—Garantizar que toda investigación que llevemos a cabo refleje adecuadamente la diversidad de la población sobre la cual dicha investigación pueda tener repercusiones en el futuro.

4.4—Ser prudente, sobre todo cuando recomendamos productos o servicios comerciales.

4.5—Informarnos acerca de los sistemas, políticas y prácticas que contribuyen a resultados desiguales y poco éticos para los niños, y trabajar para cambiarlos.

4.6—Contratar o recomendar para un empleo a personas idóneas gracias a su competencia, calificaciones y naturaleza.

4.7—Determinar caso por caso si se deben denunciar problemas y revelar la identidad de los programas a las autoridades competentes o al público. Estas determinaciones deben basarse en una evaluación justa de las pruebas que concluya que un programa u organismo que promulga políticas o presta servicios destinados a proteger la salud y la seguridad de los niños o a garantizar su bienestar, está exigiendo a sus empleados que infrinjan este Código o incumpliendo sus obligaciones.

4.8—No engañar a las familias o al público ofreciendo servicios para los cuales no tenemos la competencia, las calificaciones o los recursos.

Responsabilidades éticas específicas de los administradores de programas

Los administradores de programas para niños pequeños, incluidos los que dirigen, poseen o trabajan en hogares familiares para el cuidado infantil, tienen una gran variedad de responsabilidades pedagógicas y operativas. Los administradores de programas enfrentan responsabilidades y desafíos éticos particulares durante la gestión y la orientación de sus programas, y asumen funciones de liderazgo dentro y fuera de sus programas. Entre las responsabilidades que pueden tener los administradores se encuentran la de proporcionar liderazgo pedagógico, gestionar las operaciones del programa y representar al sector ante la comunidad.

Como gestores y líderes, se les pide que entablen y sostengan relaciones con una amplia variedad de grupos; que transmitan sus conocimientos y experiencia profesionales a las familias, el personal, las juntas directivas, entre otros; que demuestren empatía por las familias y los niños a los que asisten; y que comuniquen respeto por las habilidades, los conocimientos y la experiencia del personal docente, del resto del personal y de las familias.

Los programas que ofrecen cuidado y educación de la primera infancia funcionan bajo diversos auspicios públicos y privados, con estructuras de gobierno, flujos de financiación, misiones y niveles y mecanismos de supervisión y responsabilidad diversos. Los administradores deben responder a estas diversas estructuras, al tiempo que garantizan la estabilidad y reputación del programa mediante el otorgamiento de licencias, la participación en sistemas de calificación de calidad y la acreditación; se ocupan de contratar, seleccionar, orientar y supervisar al personal; mantienen centros u hogares seguros y protegidos donde los niños y el personal puedan progresar; y observan prácticas fiscales sólidas.

Los administradores aceptan la responsabilidad principal de ejecutar la misión del programa, así como de elaborar y llevar a cabo las políticas y procedimientos del programa que respalden dicha misión. También se comprometen a continuar su propio desarrollo profesional y a apoyar la formación continua del personal del programa que dirigen. Los administradores también pueden impulsar a los educadores y al personal para que se conviertan en defensores de todos los niños, y pueden participar en su propia capacidad de defensores para ayudar a los niños y a las familias a obtener un acceso equitativo a entornos de educación temprana inclusivos y de alta calidad.

Dada la naturaleza y la complejidad de sus responsabilidades, los administradores a menudo enfrentan otros desafíos éticos, sobre todo cuando surgen conflictos en las áreas de las políticas de matriculación; el trato con el personal; y las obligaciones contraídas con las familias, los organismos de supervisión y otorgamiento de licencias, las juntas directivas, los patrocinadores y agentes fiscales y otros miembros de la comunidad.

La siguiente sección analiza las responsabilidades éticas de los administradores para con sus compañeros de trabajo y empleadores que se incluyen en el Código de conducta ética, sección III, parte A y parte B, y describe otros conjuntos de responsabilidades éticas exclusivas de los administradores de programas para la primera infancia, que abordan específicamente dos áreas de sus relaciones profesionales: (a) con el personal que supervisan o emplean, y (b) con los organismos patrocinadores y las juntas directivas.

ADMINISTRADOR 1: RESPONSABILIDADES ÉTICAS PARA CON EL PERSONAL

Nos comprometemos a:

Admin 1.1—Proporcionar a los miembros del personal condiciones de trabajo, entornos e instalaciones seguros y propicios que respeten la dignidad humana y la diversidad, honren las confidencias, valoren el bienestar, incentiven el crecimiento profesional y faciliten la toma de decisiones éticas.

Admin 1.2—Hacer todo lo posible por buscar y proporcionar recursos que garanticen que todos los niños, incluidos los que tienen necesidades especiales, puedan beneficiarse del programa.

Admin 1.3—Apoyar e incentivar al personal en sus iniciativas para implementar programas basados en las fortalezas que potencien el gusto por el aprendizaje y el desarrollo positivos de los niños.

Admin 1.4—Trabajar para lograr un entendimiento compartido entre las familias y los miembros del personal. En caso de desacuerdo, ayudaremos a todas las partes a expresar sus necesidades y perspectivas particulares.

Admin 1.5—Buscar, valorar y aprovechar los distintos tipos de educación, formación, experiencia profesional, experiencia vivida y conocimientos del personal a la hora de tomar decisiones sobre los niños y los programas.

Admin 1.6—Facilitar el acceso a la formación y el perfeccionamiento profesionales continuos, y esforzarse por garantizar que reflejen las investigaciones actuales y que estén relacionados con las responsabilidades de los miembros del personal.

Admin 1.7—Impartir capacitación al personal del programa y hacerlo responsable de conocer y cumplir todas las normas y reglamentos pertinentes.

Admin 1.8—Elaborar y mantener políticas por escrito para la protección de la confidencialidad y la divulgación de los expedientes de los niños, que se pondrán a disposición de todo el personal del programa y de las familias.

- a. La divulgación de los expedientes de los niños a otras personas que no sean el padre, madre o tutor legal, el personal del programa y los consultores que estén obligados a respetar la confidencialidad requiere el consentimiento familiar (excepto en casos de presunto maltrato o abandono).

Admin 1.9—Elaborar y mantener políticas de personal escritas, completas y claras que definan las normas y expectativas del programa, entregarlas a todos los nuevos miembros del personal, y facilitar su acceso y disponibilidad para que sean revisadas por todo el personal.

Admin 1.10—Aplicar todas las políticas relativas al trabajo con el personal de manera coherente, justa y sin prejuicios.

Admin 1.11—Abordar correctamente los incidentes que no cumplan nuestras políticas.

Admin 1.12— Conocer y observar las leyes y reglamentos relativos a la discriminación laboral, y tomar decisiones de contratación, retención, despido y ascensos únicamente en función de la competencia, la formación profesional, el historial de logros y la capacidad que tenga la persona para desempeñar las responsabilidades del puesto.

Admin 1.13—Conocer y respetar las normas y reglamentos elaborados por los sindicatos u otros grupos que representen los intereses o derechos del personal.

Admin 1.14—Evaluar el desempeño de todo el personal.

- a. Informar al personal cuyo desempeño no cumple con las expectativas del programa acerca de las áreas problemáticas y, cuando sea posible, asistirlos para mejorar su desempeño proporcionándoles apoyos y formación adicionales.
- b. Informar al personal sobre los procedimientos de reclamación si no están de acuerdo con su evaluación de desempeño.

Admin 1.15—Llevar a cabo despidos de personal, cuando sea necesario, de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.

- a. Informar al personal despedido los motivos del despido.
- b. Cuando el despido sea por causa justificada, asegúrese de que existen pruebas de conducta inadecuada o inapropiada que estén actualizadas, documentadas con exactitud y disponibles para su revisión.

Admin 1.16—Realizar evaluaciones, valoraciones y referencias del personal con exactitud y veracidad.

Admin 1.17—No tomar decisiones de contratación, retención, despido y ascenso en función de las identidades de las personas.

Admin 1.18—No permitir que el personal lleve a cabo actividades o prácticas que puedan poner a un niño en una situación que le genere daños físicos o emocionales.

ADMINISTRADOR 2: RESPONSABILIDADES ÉTICAS PARA CON LOS ORGANISMOS PATROCINADORES Y JUNTAS DIRECTIVAS

Nos comprometemos a:

Admin 2.1—Examinar todas las políticas del programa establecidas por los organismos patrocinadores y las juntas directivas para garantizar que sean beneficiosas para los niños.

Admin 2.2—Cumplir con todas las reglamentaciones y estándares pertinentes que fomentan una educación y cuidados de calidad para los niños pequeños y sus familias.

Admin 2.3—Hacer nuestro trabajo a conciencia, ocupándonos de todas las áreas que entran en el ámbito de nuestras responsabilidades.

Admin 2.4—Gestionar los recursos de forma responsable y rendir cuentas exactas de su uso.

Admin 2.5—Evaluar nuestros programas utilizando estándares acordados e informar los resultados a la autoridad competente.

Admin 2.6—Comunicar sinceramente y a conciencia la información necesaria, haciendo todo lo posible por preservar la confidencialidad en ausencia de una razón de peso.

Admin 2.7—Expresar nuestras inquietudes profesionales acerca de las directivas del organismo patrocinador o de la junta directiva cuando creamos que una práctica obligatoria no es del todo beneficiosa para los niños.

Responsabilidades éticas específicas de los educadores de adultos en programas de formación profesional

Los educadores de adultos que trabajan en programas de formación y capacitación profesional tienen una responsabilidad primordial en el desarrollo de los conocimientos, las habilidades y las disposiciones de los estudiantes adultos, lo que promueve su compromiso definitivo con el bienestar, la educación y el desarrollo de los niños pequeños. Su trabajo conlleva obligaciones relacionadas y entrelazadas para apoyar y promover a los estudiantes adultos y para formar profesionales atentos y competentes que van a trabajar con niños pequeños y sus familias.

En cuanto a la obligación de ayudar a formar profesionales atentos y competentes, las personas a cargo de la formación y el desarrollo profesional de los educadores deben remitirse a los *Estándares y competencias profesionales para educadores de la primera infancia*, que presentan el corpus esencial de conocimientos, habilidades, actitudes y prácticas que son obligatorios para todos los educadores de la primera infancia que trabajan con niños desde el nacimiento hasta los 8 años, en todos los entornos de educación temprana. De la misma manera, la declaración de posición *Promover la equidad en la educación inicial* contiene ocho recomendaciones clave acerca de cómo formar a los educadores de la primera infancia actuales y futuros para que ofrezcan oportunidades educativas equitativas a todos los niños.

Con estos recursos, y mientras cumplen con sus responsabilidades cotidianas fundamentales de formar y desarrollar profesionalmente a los estudiantes adultos, los educadores de maestros y los especialistas en desarrollo profesional enfrentan algunos desafíos éticos singulares en el contexto de una compleja red de relaciones, como las que mantienen con los centros que proporcionan experiencias de prácticas, las instituciones de educación superior y las entidades que ofrecen desarrollo profesional. Estas entidades, organismos e instituciones también tienen obligaciones éticas para con los estudiantes, maestros y cuerpo docente de la formación en educación infantil, pero, una vez más, dichas obligaciones no están contempladas en este Código de ética.

Por lo tanto, el objetivo específico de esta sección es exponer una concepción de las responsabilidades profesionales y éticas de los educadores de maestros de la primera infancia en cuanto a sus relaciones con:

- a. estudiantes adultos,
- b. entidades que brindan experiencias de prácticas,
- c. e instituciones de educación superior y entidades que ofrecen oportunidades de formación profesional.

Si bien esta sección tiene su origen en las responsabilidades éticas y los dilemas éticos recurrentes a los que se enfrentan los educadores de maestros de la primera infancia en las instituciones que otorgan título de asociado, licenciatura y título de grado, muchas de sus disposiciones también se pueden aplicar a los formadores de educadores de la primera infancia que proporcionan acceso a credenciales, oportunidades de formación profesional sin titulación y tutoría a adultos en entornos de la educación y el cuidado de la primera infancia.

FORMADORES 1: RESPONSABILIDADES ÉTICAS PARA CON LOS ESTUDIANTES ADULTOS EN CURSOS DE FORMACIÓN Y CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nos comprometemos a:

Form 1.1—Proporcionar experiencias educativas que sean compatibles con las prácticas recomendadas para estudiantes adultos y que respondan a las fortalezas, las necesidades, los estilos de aprendizaje, las culturas, los idiomas, los entornos de práctica y las etapas de desarrollo de los estudiantes adultos en todos los puntos de su recorrido educativo.

Form 1.2—Proporcionar a los estudiantes adultos experiencias educativas sólidas que les permitan comprender y fomentar el desarrollo óptimo de los niños, saber cómo comunicarse con las familias y brindarles apoyo, y cuidar su propia salud y bienestar.

Form 1.3—Comunicar a los estudiantes las expectativas respecto de la conducta y los trabajos, por ejemplo, las normas institucionales de redacción, desempeño e integridad académica, que puede incluir el uso responsable y la integración de la inteligencia artificial.

Form 1.4—Respetar la confidencialidad, y divulgar solo la información necesaria sobre un estudiante adulto, únicamente con quienes necesiten conocerla y solo a través de los canales profesionales adecuados.

Form 1.5—Incluir en toda la formación obligatoria niveles mínimos de demostración de comprensión y competencia, y ofrecer a todos los estudiantes formas equitativas de avanzar en los estudios, demostrar competencia y rendir a altos niveles.

Form 1.6—Según corresponda, garantizar que los estudiantes adultos tengan acceso presencial y, cuando sea necesario, virtual a entornos de prácticas, como ser centros, escuelas y hogares familiares para el cuidado infantil, que cuenten con personal calificado para trabajar con niños pequeños, donde los mentores puedan orientar adecuadamente a los estudiantes adultos y que, en la mayor medida posible, reflejen las diversas comunidades en las que trabajarán los estudiantes adultos.

Form 1.7—Proporcionar y recomendar el uso de apoyos institucionales y adicionales para los estudiantes adultos, entre otros, los estudiantes bilingües y los estudiantes adultos multilingües, que tienen potencial para trabajar eficazmente con niños pequeños, pero que tienen dificultades para cumplir con los estándares académicos, así como aquellos que demuestran excelencia académica, pero tienen dificultades para trabajar con niños pequeños en la práctica.

Form 1.8—Asistir a los estudiantes adultos para identificar metas y trayectorias educativas alternativas cuando, tras haber realizado esfuerzos conjuntos para trabajar con ellos, resulta evidente que no pueden aprovechar nuestra formación, curso o programa para su beneficio.

Form 1.9—Orientar a los estudiantes adultos que acuden a nosotros con dudas sobre la competencia, imparcialidad, ética o precisión de un colega ayudándolos a aclarar sus dudas, para decidir y tomar las medidas necesarias para resolver el problema.

Form 1.10—No vender productos o servicios de los que podamos obtener beneficios económicos en el desarrollo profesional a menos que sean relevantes, sirvan a objetivos educativos y hayamos declarado explícitamente esta conexión al inicio de la formación.

Form 1.11—No permitir que los estudiantes adultos aprueben un curso o pasen al siguiente nivel de acreditación profesional si no han demostrado los niveles esperados de conocimientos y competencia en el contenido del curso o de la formación o si no demuestran la capacidad de relacionarse positiva y eficazmente con los niños y las familias.

Form 1.12—No permitir que los estudiantes adultos completen un programa si tenemos pruebas directas de que pueden causar daños a los niños poniendo en peligro su bienestar físico, emocional o psicológico.

FORMADORES 2: RESPONSABILIDADES ÉTICAS PARA CON LOS CENTROS DE PRÁCTICAS

Nos comprometemos a:

Form 2.1—Establecer claramente las funciones y responsabilidades de todas las partes y preparar a los estudiantes adultos, a los mentores y los administradores para las experiencias de prácticas.

Form 2.2—Reconocer y respetar la relación recíproca entre el programa para la primera infancia y la institución de educación superior, y trabajar de manera colaborativa a la hora de abordar las necesidades y proporcionar el apoyo adecuado a todas las partes para que puedan cumplir sus funciones y satisfacer las expectativas del programa.

Form 2.3—Garantizar que personal calificado lleve a cabo una supervisión periódica de las experiencias prácticas con el fin de apoyar el desarrollo profesional de los estudiantes adultos y velar por el bienestar de los niños.

Form 2.4—Respetar la confidencialidad, proteger la privacidad de los programas, sus maestros, familias y niños, incluso en todas las plataformas de redes sociales, e inculcar a los estudiantes adultos la obligación profesional de hacer lo mismo.

Form 2.5—Hacer todo lo posible para transferir a los estudiantes adultos a prácticas más adecuadas en caso de que un cargo de prácticas no esté propiciando el desarrollo profesional de los estudiantes adultos o que no sea beneficioso para el estudiante o los niños.

FORM 3: OBLIGACIONES ÉTICAS PARA CON LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y LOS ORGANISMOS QUE IMPARTEN FORMACIÓN

Nos comprometemos a:

Form 3.1— Ofrecer formación profesional e instrucción solo en las áreas en las que tengamos o podamos obtener la experiencia y los conocimientos adecuados.

Form 3.2—Garantizar que los contenidos pertinentes de los cursos y la formación se ajusten a los *Estándares y competencias profesionales*.

Form 3.3—Respetar la integridad de los cursos siguiendo las descripciones aprobadas de los cursos y actualizando el contenido en función de investigaciones actualizadas.

Form 3.4—Evaluar a los estudiantes adultos de manera justa y sin prejuicios, utilizando aquellos estándares que sean compatibles con la misión de nuestra institución y considerados como prácticas aceptadas en el sector.

Form 3.5—Mantener separadas las funciones cuando nos vinculamos con un estudiante adulto desde más de una función (por ejemplo, instructor, empleador, supervisor), y proporcionar decisiones, recomendaciones y opiniones de acuerdo con los diferentes contextos.

Anexo A: Glosario de términos

Capacidad: Los medios o habilidades para hacer algo. En esta declaración de posición, usamos el término «capacidad» más ampliamente que con su enfoque tradicional en las propiedades cognitivas o psicométricas para aplicarlo en todas las áreas del desarrollo. Nos centramos e incentivamos las capacidades, fortalezas e intereses de cada niño, reconociendo las discapacidades y los retrasos en el desarrollo, pero evitando la discafobia.

Estudiantes adultos: Estudiantes adultos, tanto en etapa de formación como de ejercicio profesional, que trabajan o se preparan para trabajar en entornos que brindan educación y cuidados a niños pequeños desde el nacimiento hasta los 8 años de edad. En el contexto de esta declaración de posición, los estudiantes adultos pueden incluir estudiantes de preparatoria y universitarios menores de 18 años que cumplan la definición de "trabajan en" o "se preparan para trabajar en" entornos que brindan educación y cuidados a niños pequeños desde el nacimiento hasta los 8 años.

Administrador: Persona responsable de la planificación, implementación y evaluación de un programa de educación de la primera infancia para bebés y niños pequeños, niños de preescolar, de kínder o niños de escuela primaria. El entorno donde se desempeña el administrador puede variar, por ejemplo, puede ser un centro de cuidado infantil, un hogar familiar para el cuidado infantil o una escuela. El cargo de administrador puede variar en función del tipo de programa o del patrocinio que tenga el programa. Entre los títulos más frecuentes se encuentran el de director, propietario u operador de hogar familiar para el cuidado infantil, gerente de centro, administrador, gerente de programa y coordinador educativo de la primera infancia.

Prejuicio: Actitudes o estereotipos que favorecen a un grupo sobre otro. Los prejuicios explícitos consisten en creencias y estereotipos conscientes que afectan nuestras opiniones, acciones y decisiones. Los prejuicios implícitos también afectan nuestras opiniones, acciones y decisiones, pero de manera inconsciente. Los prejuicios implícitos reflejan la sociabilización y las experiencias de una persona en el seno de estructuras sistémicas más amplias que funcionan para perpetuar los sistemas de privilegios y opresión existentes. Un enfoque educativo libre de prejuicios tiene el objetivo explícito de terminar con todas las formas de prejuicio y discriminación.

Colega: Un colega educador de la primera infancia, administrador o educador de adultos —incluidos compañeros de trabajo o voluntarios— que puede o no estar empleado por nuestro propio programa o institución.

Valores fundamentales: Compromisos típicos de una profesión que sus profesionales asumen conscientemente y a sabiendas porque suponen una contribución a la sociedad. Existe una diferencia entre los valores personales y los valores fundamentales de una profesión.

Formador de educadores de la primera infancia: Profesional que imparte clases a educadores de la primera infancia en una institución de enseñanza superior (incluye a profesores adjuntos) y otros que imparten formación sin créditos para el personal del sector del cuidado y la educación de la primera infancia.

Dilema ético: Conflicto moral que implica establecer cuál es la conducta adecuada cuando una persona se enfrenta a valores y responsabilidades profesionales contrapuestos.

Responsabilidades éticas: Conductas que uno debe o no realizar. Las responsabilidades éticas están claramente definidas y se detallan en el Código de conducta ética (por ejemplo, los educadores de la primera infancia nunca deben divulgar información confidencial sobre un niño o una familia a una persona que no tenga una necesidad legítima de conocerla).

Ética: El estudio del bien y el mal, o del deber y la obligación, que implica la reflexión crítica sobre la moralidad y la capacidad de elegir entre valores y el análisis de las dimensiones morales de las relaciones.

Equidad: El estado que se lograría si las personas corrieran la misma suerte en la sociedad independientemente de la raza, el género, la clase, el idioma, la discapacidad o cualquier otra característica sociocultural. En la práctica, la equidad supone que todos los niños y las familias reciben los apoyos necesarios en tiempo y forma para que desarrollen su pleno potencial intelectual, social y físico.

Oportunidades educativas equitativas: Oportunidades educativas que no solo ayudan a que el niño progrese desarrollando el conjunto singular de fortalezas individuales y familiares propias —como su bagaje cultural, idioma(s), capacidades y discapacidades, y experiencias— sino que también están pensadas para eliminar las diferencias en los resultados, que son consecuencia de las inequidades pasadas y presentes de la sociedad.

Familia: Si bien los educadores y administradores de la primera infancia tienen obligaciones específicas para con los padres, madres y tutores legales descritas en este Código, se entiende como familia de un niño en términos amplios a efectos de este Código toda combinación de dos o más personas unidas a lo largo del tiempo por lazos de consentimiento mutuo, nacimiento o adopción o colocación en adopción, y que, juntas, asumen algunas responsabilidades clave para la crianza y el cuidado de los niños.

Identidad y expresión de género: Un concepto social que refleja cómo las personas se identifican a sí mismas. Tradicionalmente vista como una categoría binaria de hombre-mujer vinculada al sexo de la persona, la identidad y la expresión de género es considerada actualmente por la ciencia como algo fluido y expansivo. Las personas cisgénero desarrollan una identidad de género que coincide con su designación legal. Las personas transgénero son aquellas cuya identidad o expresión de género difiere de las expectativas culturales que surgen de su designación legal de nacimiento.

Inclusión: Concepto representado por los valores, las políticas y las prácticas que sostienen el derecho de todo bebé o niño pequeño y sus familias, independientemente de las capacidades, de participar en una amplia variedad de actividades y contextos como miembros plenos de familias, comunidades y sociedad. Los resultados deseados de las experiencias inclusivas para niños con y sin discapacidades y sus familias incluyen el sentimiento de pertenencia y membresía, amistades y vínculos sociales positivos, y el aprendizaje y el desarrollo que les permita alcanzar su pleno potencial.

Mentor: Profesional de la primera infancia con experiencia que puede trabajar con estudiantes adultos en un programa educativo de la primera infancia y que proporciona orientación y asesoramiento.

Moralidad: Las opiniones de las personas acerca de lo que está bien, lo que es correcto y adecuado; sus creencias sobre sus obligaciones; y sus ideas sobre cómo deben comportarse.

Ética profesional: Los compromisos morales de una profesión que implican una reflexión moral que amplía y mejora la moralidad personal que los profesionales aportan a su trabajo, que se refieren a las acciones correctas e incorrectas en el lugar de trabajo y que ayudan a las personas a resolver los dilemas morales que enfrentan en su trabajo.

Valores: Cualidades o principios que las personas consideran deseables o valiosos y que valoran para sí mismos, para los demás y para el mundo en que viven.

Estos anexos se actualizarán para la declaración final de posición del Código de ética; en este borrador, la Junta Directiva y el grupo de trabajo solicitan comentarios del sector acerca del contenido central del Código de ética.

Anexo B: Fundamentación teórica y filosófica y consideraciones

Anexo C: Antecedentes y contexto

Anexo D: Fuentes

Anexo E: Agradecimientos y grupo de trabajo

BORRADOR DE LA REVISIÓN